ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	SECRETARIA DE CONTRATACION
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN, VALORACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ EBI:2020150010009
FECHA	JULIO DE 2022

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que dentro del Plan de Desarrollo "**TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020 - 2023**" se encuentra planteado el Pilar Estratégico No. **V - Nos Une una Sociedad Justa, Incluyente y Educada**; el cual se estructura por cuatro (4) líneas temáticas, entre estas la No. **9. Tunja Incluyente, Diversa y Cultural.** Para su ejecución, se han planteado tres programas, entre estos el programa 9.2. **Patrimonio y gestión de la infraestructura cultural**, cuyo objetivo es: "*Fortalecer la trascendencia de Tunja como ciudad histórica y cultural, por medio del reconocimiento de la diversidad patrimonial, el desarrollo de buenas prácticas culturales y la generación de alianzas para la potencialización del territorio"; y* para llevar a cabo el cumplimiento de su objetivo, se han definido dos estrategias la 9.2.1. Protección y salvaguardia del patrimonio cultural y la 9.2.2. Gestión de escenarios culturales.

Que de acuerdo al análisis realizado por la Secretaría de Cultura y Turismo del municipio de Tunja, así como el cumplimiento al programa propuesto y mencionado anteriormente del Plan de Desarrollo TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020 – 2023, se ha podido determinar la pertinencia de las acciones de mantenimiento preventivo a través del proceso "REALIZAR LA RESTAURACIÓN AL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL "OBELISCO A LOS MÁRTIRES", LOCALIZADO EN EL PARQUE DE SAN LAUREANO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TUNJA BIEN DE INTERÉS CULTURAL "

Por lo tanto, se ha podido definir la conveniencia de su ejecución al considerar los siguientes aspectos:

1. Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: "Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

2. Que la Secretaría de Cultura y Turismo al desarrollar el presente proceso contractual, da cumplimiento a su misión, la cual tiene como fin "*apoyar la función pública municipal, mediante la promoción cultural y turística del municipio de Tunja, a través del desarrollo de planes, proyectos y programas que permitan la conformación de productos y servicios que posicionen la ciudad como uno de los principales destinos turísticos del país y promover el desarrollo cultural de los ciudadanos, proteger su patrimonio histórico-*

cultural, al igual que diseñar actividades que propendan por agregar valor a las manifestaciones culturales autóctonas que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos".

3. Que las actividades que se pretenden desarrollar de restauración en este bien mueble ubicado en el espacio público se encuentran enmarcadas en lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), Ley 1185 de 2008 la cual modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, al Decreto 1080 del 2015 (Decreto reglamentario único del sector cultura" y Decreto 2358 del 2019 (por el cual modifica y adiciona al Decreto 1080).

Constitución Política de Colombia

(…)

ARTÍCULO 7 *"(el) Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación".*

ARTÍCULO 8 *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

ARTÍCULO 63 *"Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables."*

ARTÍCULO 70 *"(el) Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

ARTÍCULO 72. "*El patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".*

Ley 1185 de 2008 que modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)

(…)

ARTÍCULO 1. *"Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el*

*conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico**,** museológico o antropológico (...)*

ARTÍCULO 7. *"Régimen Especial de Protección de los Bienes de interés Cultural. Los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada estarán sometidos al siguiente régimen especial de protección: (…) 2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, es título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido (…)"*

Decreto 763 de 2009 por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al patrimonio cultural de la nación de naturaleza material.

ARTÍCULO 1. "*Objeto. El presente decreto reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, y la Ley 814 de 2003, en lo pertinente al patrimonio cultural de la nación de naturaleza material y al Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural"*

ARTICULO 4°. *"Competencias institucionales públicas. Para los fines de este decreto, son entidades públicas del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los consejos departamentales y distritales de patrimonio cultural**, los departamento, los distritos y municipios**, (…), y en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollan, financian, fomentan o ejecutan actividades referentes al patrimonio cultural de la nación. (…)*

En consonancia con lo anterior, cuando en este decreto se hace alusión a la competencia de la "instancia competente" o "autoridad competente" en cada caso se entenderá referida a las siguientes atribuciones específicas: (…)

4. DE LOS MUNICIPIOS. A los municipios a través de la respectiva Alcaldía Municipal, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008 les corresponde cumplir respecto de los BIC del ámbito municipal que declare o pretenda declarar como tales, competencias análogas a las señaladas en el numeral 1.2 y sus subnumerales de éste artículo. (…)

También aplicarán dichas competencias respecto de los bienes incluidos en los Planes de Ordenamiento Territorial y los declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas por los concejos municipales y alcaldías, homologadas a BIC de conformidad con lo establecido en el artículo 4o de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1o de la Ley 1185 de 2008, literal "b".

ARTÍCULO 40. PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN. *Toda intervención de un BIC deberá observar los siguientes principios:*

1. Conservar los valores culturales del bien.
2. La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro.

3. Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien.
4. Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario.
5. Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos.
6. Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales.
7. Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas.
8. Las nuevas Intervenciones deben ser legibles.

ARTÍCULO 43. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN. *La solicitud de autorización para Intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente, por su propietario o representante legal o por el profesional debidamente autorizado por el propietario, según requisitos que señalará el Ministerio de Cultura tanto para los BIC del ámbito nacional como territorial. (…)*

PARÁGRAFO. *El Ministerio de Cultura podrá reglamentar los casos de intervenciones mínimas de BIC inmuebles y muebles que no requieran autorización previa.*

ARTÍCULO 48. Numeral 2. PARA BIENES MUEBLES: *I. Poseer título profesional en restauración de Bienes Muebles credencial o credencial otorgada por el Consejo de Monumentos Nacionales. II. Acreditar experiencia laboral mínima de dos años en estudios, proyectos y/o ejecución de acciones de intervención en bienes culturales muebles.*

Decreto 2358 de 2019 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.

Artículo 16. *Modificación del artículo 2.4.1.4.5 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:*

Artículo 2.4.1.4.5 Tipos de acciones e intervenciones para BIC muebles. *Las diferentes acciones o intervenciones que se pueden efectuar en BIC muebles, de acuerdo con el nivel de conservación integral y previa autorización de la autoridad competente, son las siguientes:*

(…) ***4. Conservación-restauración.*** *Acciones directas sobre los bienes, orientadas a asegurar su preservación a través de la estabilización de la materia. Se realizan a partir del diagnóstico del estado de conservación y la formulación del proyecto de restauración.*

A título enunciativo, dentro de las acciones se encuentran: limpieza superficial no contemplada en el subnumeral 3.1 del presente artículo, limpieza profunda, eliminación de grafitis e inscripciones, desinfección, desinsectación, desalinización, desacidificación, recuperación de plano, refuerzos estructurales, unión de rasgaduras o de fragmentos, consolidación, fijado, injertos, restitución de partes o faltantes o remoción de material biológico no contempladas en el subnumeral 3.2 del presente artículo, remoción de intervenciones anteriores o de materiales agregados, resanes y reintegración cromática, entre otros.

4. Los bienes muebles ubicados en el espacio público, son los que generalmente tienen mayor

visibilización y posibilidad de reconocimiento por parte de los ciudadanos, pero a su vez son los que requieren mayor atención, al considerar que se encuentran expuesto continuamente por condiciones como medio ambiente, acciones antropogénicas, como vandálicas, entre otros, que alteran su estado de conservación y valoración. Estos cambios o alteraciones en la conservación de los bienes alteran la percepción y apreciación que pueden tener los ciudadanos de los bienes y dificultan su reconocimiento y apropiación, por lo que se hace necesaria la intervención.

5. El bien mueble "Obelisco a los Mártires" se encuentra ubicado en espacio público del Centro Histórico de la Ciudad de Tunja y está incluido en las categorías de bienes muebles, Monumentos y placas conmemorativas, declaradas como Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante Resolución 0395 de 2006.

6. El Bien de Interés Cultural "Obelisco a los Mártires" se encuentra dentro de la acción popular rad. 15001-33-33-006-2017-0003000, interpuesta por el Señor Yesid Figueroa García contra el Municipio de Tunja y el Ministerio de Cultura, la cual exige la intervención del elemento. De acuerdo con el procedimiento de intervención para bienes de interés cultural, las acciones de cumplimiento exigidas por el juzgado dentro de la acción popular las cuales proceden a la realización de los Estudios Técnicos y Proyecto de intervención para dar continuidad a lo demandado por el accionante.

7. Que el municipio de Tunja en el año 2019 se procedió a realizar las gestiones administrativas, contractuales y presupuestales para llevar a cabo los estudios técnicos y propuesta de intervención para el bien mueble de interés cultural – obelisco a los mártires – siendo este un proceso de consultoría identificado en SECOP con la referencia CM-AMT-0122019, proceso que ya fue culminado.

8. Que el Ministerio de Cultura emitió la resolución 0098 de 2021, mediante la cual autorizó la intervención al bien mueble de interés cultural denominado – Columna de los Mártires.

9. Que el proyecto REALIZAR LA INTERVENCIÓN CONSERVACIÓN - RESTAURACIÓN AL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL "OBELISCO A LOS MÁRTIRES", LOCALIZADO EN EL PARQUE DE SAN LAUREANO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TUNJA BIEN DE INTERÉS CULTURAL, pretende restituir los valores formales y estéticos del bien emplazado en el espacio público de la ciudad de Tunja y así visibilizar estos elementos en el espacio para contribuir a la apropiación social del patrimonio cultural tunjano.

10.Que al no realizar las intervenciones que requiere el bien mueble, se estaría en contravía de los procesos de protección, conservación del patrimonio cultural, regulado por la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008 y demás normativa, lo cual implicaría acciones judiciales para el Municipio de Tunja; así como en incumplimiento a lo dispuesto por el juzgado.

11.Que al realizar el proyecto REALIZAR LA INTERVENCIÓN CONSERVACIÓN - RESTAURACIÓN AL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL "OBELISCO A LOS MÁRTIRES", LOCALIZADO EN EL PARQUE DE SAN LAUREANO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TUNJA BIEN DE INTERÉS CULTURAL, estaríamos cumpliendo con lo ordenado por el juez, así como

evitaríamos un daño jurídico en contra del municipio de Tunja.

12.Que por lo tanto, en el plan de desarrollo TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE se contempla como objetivos en la estrategia *9.2.1. Desarrollar los lineamientos necesarios que permitan promover la protección del patrimonio cultural local;* y la estrategia 9.2.2. " *Promover y generar un municipio atractivo, saludable e integrador a través del mantenimiento de la infraestructura cultural*.*",* los cuales se encuentran priorizado los siguientes indicadores: 1) reconocer y proteger 12 bienes y/o manifestaciones del patrimonio cultural; 2) operativizar y/o intervenir 1 escenario cultural.

13.Que para llevar a cabo la inversión de recursos necesaria para el área patrimonio e infraestructura cultural y cumplir con el objetivo propuesto en el Plan de Desarrollo Municipal, se ha formulado y tramitado el proyecto **DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN, VALORACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ,** que se encuentra aprobado e inscrito en el banco de proyectos del municipio de Tunja, el cual se identifica con la ficha EBI: 2020150010009 y cuyo objetivo principal es *"Fortalecimiento de valores patrimoniales de la ciudad de Tunja que posibiliten los procesos identitarios de los ciudadanos con el territorio".*

14.Que de acuerdo a este plan de acción formulado por la secretaría de cultura y turismo y reflejado en el plan de adquisiciones, el objeto contractual que se pretende llevar a cabo, se articula al cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto de inversión aprobado: **DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN, VALORACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ**, contribuyendo a las acciones que se proponen tales como: Incrementar acciones de reconocimiento y apropiación del patrimonio material e inmaterial del Municipio de Tunja; propiciar el conocimiento de los referentes del patrimonio cultural material e inmaterial; **Adelantar acciones que minimicen la destrucción del patrimonio material bienes inmuebles y muebles**; Realizar capacitación y asistencia técnica a propietarios de inmuebles; Adelantar procesos de identificación de las manifestaciones culturales del municipio de Tunja; Aumentar la infraestructura y equipamiento artístico y cultural de la ciudad; Operativizar infraestructura cultural existente; **Adelantar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura física del Municipio**; gestionar recursos para la construcción y/o mejoramiento de la infraestructura cultural de la ciudad.

15.Que para el cumplimiento y la inversión del presente objeto contractual, se articula su ejecución con la siguientes actividades del proyecto de inversión No. 2.1.3. Contratación de mano de obra para la operativización de escenarios culturales y No. 2.1.5. *Contratación de servicios para la intervención de escenarios culturales,* que dan cumplimiento al producto No. 2.1. *Servicios de restauración del patrimonio cultural material inmueble*, del objetivo específico No. 2 "*Aumentar la infraestructura y equipamiento artístico y cultural de la ciudad*"; y Actividad No. 1.1.2 Ejecutar acciones encaminadas a la protección y salva guardia a bienes y manifestaciones culturales, que da cumplimiento al producto No. 1.1 Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial; del objetivo específico No. 1 Incrementar acciones de reconocimiento y apropiación del patrimonio material e inmaterial del Municipio de Tunja.

Es así como la Secretaría de Cultura y Turismo de Tunja, para la realización de esta actividad, en ejecución del Plan de Desarrollo "Tunja la Capital que Nos Une 2020 - 2023" presentó el proyecto **DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN, VALORACIÓN Y**

DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ, cuyo objetivo general es fortalecimiento de valores patrimoniales de la ciudad de Tunja que posibiliten los procesos identitarios de los ciudadanos con el territorio, el cual se encuentra viabilizado con ficha 2020150010009; que se encuentra vigente.

Adicionalmente, se advierte que los indicadores que se verán impactados y ejecutados con la presente contratación son el No. 1.1. *Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial* y No. 2.1. *Servicios de restauración del patrimonio cultural material*, que contribuye al cumplimiento del objetivo principal y general del proyecto de inversión con la respectiva ficha EBI, y se enmarca en el PDM así:

1. **PLAN DE DESARROLLO**: Tunja la Capital que nos Une 2020 – 2023
2. **PILAR ESTRATÉGICO**: Nos Une una Sociedad Justa, Incluyente y Educada
3. **LÍNEA TEMÁTICA:** Tunja Incluyente, Diversa y Cultural
4. **PROGRAMA:** Patrimonio y Gestión de la Infraestructura Cultural
5. **ESTRATEGIA:** Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultura
6. **META DE PRODUCTO:** 12 Bienes y manifestaciones del patrimonio cultural reconocidos y protegidos

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. Objeto: SCT-59 REALIZAR LA RESTAURACIÓN AL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL “OBELISCO A LOS MÁRTIRES”, LOCALIZADO EN EL PARQUE DE SAN LAUREANO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TUNJA BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

2.1.2. Alcance: Realizar la intervención al Bien de Interés Cultura Obelisco a los Mártires, en modalidad de conservación – restauración ejecutando obras preliminares; acciones de conservación en superficies metálicas, pétrea; y refuerzo estructural; esto con el fin de proteger al bien cultural instaurado en el espacio público, resignificar y recuperar sus valores culturales y proteger los derechos colectivos.

2.1.3. Descripción de las Actividades a Realizar:

1. El Contratista proveerá el equipo profesional idóneo para la realizar la intervención.
2. El contratista deberá ejecutar cada uno de los siguientes productos y servicios en las cantidades establecidas así:

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
ANEXO 1 - TÉCNICO - DOCUMENTO DE OBRA
OBJETO CONTRACTUAL: SCT-59 REALIZAR LA RESTAURACIÓN AL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL “OBELISCO A LOS MÁRTIRES”, LOCALIZADO EN EL PARQUE DE SAN LAUREANO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TUNJA BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

Item	Código Gob	ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN OBELISCO	Und	Cant
1		**PRELIMINARES**		
1.1		**OBRAS PRELIMINARES**		
1.1.1		Señalización preventiva	Unidad	1,00
1.1.2	3.13.09	Cerramiento en vara rolliza y lona H= 1.50M Distancia entre postes 2m	metro lineal (ml)	50,2
1.1.3		campamento de obra 18 m²	mes	4,00
1.1.4		Alquiler de baño portátil (2 unidades)	mes	4,00
2		**ANDAMIAJE**		
2.1		**ALQUILER DE ANDAMIO CERTIFICADO**		
2.1.1		Alquiler, Montaje y Desmontaje de andamio multidireccional certificado y Transporte de trayecto ida y vuelta	Unidad	3
3		**ACTIVIDADES DE INTERVENCION**		
3.1		**SUPERFICIES METÁLICAS**		
3.1.1		Protección de superficie de mármol	m2	80
3.1.2		Limpieza en húmedo	m2	3,04
3.1.3		Eliminación de la pátina deteriorada	m2	3,04
3.1.4		Reinstalación de pieza metal	und	1
3.1.5		Reforzamiento en fisuras de pieza de metal	metro lineal (ml)	0,5
3.1.6		Injerto de bronce	und	1
3.1.7		Aplicación de pátina química	m2	3,04
3.1.8		Aplicación de capa de protección	m2	3,04
3.2		**Superficies pétreas (mármol y ladrillo)**		
3.2.1		Limpieza en húmedo	m2	82,24
3.2.2		Ajuste de elementos de mármol	und	1,00
3.2.3		Eliminación de grafitis	m2	4,56
3.2.4		Eliminación de flora invasora	metro lineal (ml)	4,5
3.2.5		Aplicación de producto biocida	metro lineal (ml)	4,5
3.2.6		Eliminación de costras	m2	4,41
3.2.7		Eliminación de manchas de suciedad, costras y depósitos de productos de corrosión	m2	4,41
3.2.8		Elaboración de resanes	metro lineal (ml)	40,25
3.2.9		Sellado de juntas en zonas de desajuste	metro lineal (ml)	3,43

3.2.10		Elaboración de injertos de mármol	und	5,00
3.2.11		Consolidación de fisuras	metro lineal (ml)	5,52
3.2.12		Retoque de pintura letra a letra en inscripción tallada	metro lineal (ml)	3,00
3.2.13		Limpieza en húmedo (Lavado final)	m2	77,77
3.2.14		Aplicación de capa de protección	m2	18,53
3.2.15		Aplicación de producto antigrafiti	m2	60,87
3.2.16		Restitución y recuperación de elementos de la base	m2	6
4		**REFUERZO ESTRUCTURAL**		
4.1		**Refuerzo estructural de cimentación**		
4.1.1	1.02.17	Excavación manual en material común (incluye retiro)	m3	7
4.1.2		Refuerzo de confinamiento de cimentación	m3	6,84
5	1.18.03	**ASEO DE LA OBRA**		
	1.18.03	ASEO GENERAL ENTREGA	m2	50
6		**SUMINISTROS E INSTALACIÓN**		
6.1		Mogador informativo en acero inoxidable 1,30m x 0,50m	m	1
6.2	3.03.11	Excavación manual en material conglomerado	m3	0,14
6.3	1.02.10	Concreto de zapatas 21 mpa- (3000psi)	m3	0,14
6.4	1.02.41	Suministro figurada y amarre de acero 37000psi 240mpa	kg	11,93

3. El Contratista proveerá el equipo profesional idóneo para la realizar la intervención en el bien patrimonial.
4. Ejecutar trabajos y obras contratadas de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones presentado y aprobado por el supervisor.
5. El contratista además de las obligaciones que por ley le son propias, deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas esenciales de los bienes y servicios relacionados en el contrato y la propuesta presentada.
6. El contratista deberá ejecutar cada uno de los productos y servicios en las cantidades establecidas y guiarse por los estudios y proyecto de intervención, con especificaciones técnicas aprobadas por el Ministerio de Cultura Resolución 0098 del 2021, que se anexa al presente proceso**.**
7. Permitir la supervisión del contrato, acatando las observaciones y requerimientos del personal que el Municipio de Tunja, designe para el efecto.
8. Informar al supervisor o al contratante de situaciones que le impidan realizar la entrega del producto conforme al requerimiento.
9. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.
10. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar a la Alcaldía de Tunja, estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
11. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar el proyecto, para

lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos.

12. Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento al programa de las obras, que deberá ser entregado a la supervisión del proceso.
13. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del municipio de Tunja, el cual entenderá haber suscrito el contrato con un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.
14. Mantener desde el inicio de la intervención hasta la liquidación del contrato la logística, los equipos y las herramientas adecuadas y exigidas, necesarias y suficientes dentro del plazo establecido, los trabajos a que hacen referencia las especificaciones y anexos, para atender el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Tener los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
16. Garantizar que sus proveedores de materiales, servicios y equipos cuenten con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente.
17. Informar oportunamente a la Secretaria de Cultura y Turismo de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable a administración.
18. Asistir a los comités técnicos que le sean convocado.
19. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.
20. El contratista será responsable ante las autoridades competentes de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
21. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
22. Exigir el cumplimiento de la obra de las normas de Higiene, bioseguridad y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra en forma permanente o temporal.
23. Hacer limpieza de escombros, retiro de materiales sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, más tarde el último día de ejecución de la obra, en caso de que no cumpla con esta obligación, el Municipio realizará los trabajos y cargara su costo al Contratista, descontando su valor en la cuenta final.
24. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas para la ejecución de las obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

 El Contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de las normas aplicables para la gestión, autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales necesarios para el desarrollo de las obras y que apliquen para el buen desarrollo del proyecto. En caso de presentarse situaciones diferentes a las establecidas en las normas, el Contratista debe comunicarlas al Municipio solicitando su intervención.
25. **VALLAS DE INFORMACIÓN:** Estarán a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para suministro e instalación de la valla informativa. Las vallas deberán instalarse de conformidad con los lineamientos establecidos en la Supervisión.
26. **INFORME DE INTERVENCIÓN:** Una vez finalizados los procesos de intervención, El contratista debe

presentar el informe técnico que debe contener: material gráfico y registro fotográfico completo, este material deberá tener excelente resolución. se deberá tomar un registro del estado inicial, procesos más relevantes durante la intervención y estado final. Así mismo, descripción detallada del procedimiento realizado, y recomendaciones de mantenimiento. Este documento se constituye en el informe final de intervención y debe ser entregado así: dos (2) copias en formato física y digital (USB) en pdf/a. Las fichas técnicas de todos los materiales y productos empleados. De igual manera se hará entrega de la documentación fotográfica en un CD, por carpetas debidamente ordenadas y marcadas de acuerdo con el proceso de ejecución.

27. El contratista deberá entregar un manual de mantenimiento al municipio de Tunja, que permita dar continuidad al proceso de conservación del bien de interés cultural.
28. Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de la obra, desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como las posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de mala calidad de materiales, etc.
29. Restablecer y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas por la obra.

2.1.4. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: En el Clasificador de Bienes y Servicios "Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC): se establece que el Objeto a contratar se encuentra identificado de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC				
Código de Segmento	**Código de Familia**	**Código Clase**	**Código Producto**	**Nombre**
72000000	72100000	72103300		Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72000000	72100000	72102900	72102902	Servicios de paisajismo
80000000	80110000	80111600	80111617	Servicios Temporales de Arquitectura
81000000	81100000	81101500		Ingeniera civil y arquitectura
93000000	93140000	93141700		Cultura
93000000	93140000	93141700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93000000	93140000	93141700	93141713	Servicios de protección de sitios históricos o monumentos

2.1.5. Código CIUU: No Aplica (N.A)

2.1.6. Plan de Adquisiciones Este objeto se encuentra contemplado en el Plan anual de adquisiciones del Municipio de Tunja para el año 2022.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Contrato de obra

2.2.2. Modalidad de Selección: Selección abreviada – menor cuantía.

2.2.3. Plazo de ejecución: DOS MESES contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos para la ejecución contractual correspondiente. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de este, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II**.**

2.2.4. Lugar de ejecución: Parque San Laureano y/o parque de la independencia, ubicado en la carrera 8 # 13a-2a, Centro Histórico de Tunja, Boyacá

2.2.5. Valor estimado del Contrato: **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($108.919.136)**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; lo anterior de acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis del sector realizado y teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, y que su valor será de acuerdo con el servicio efectivamente prestado. Para el caso de la Alcaldía de Tunja, Estampilla Prodeporte 2.5%, Adulto Mayor 3%, Procultura 2%, RETEFUENTE, ICA, IVA y descuentos según el régimen y según lo determinado por la Ley.

2.2.6. Rubro Presupuestal:

FUENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Recursos Propios – Inversión.	2.3.9.06.33.02.01.01	Construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura artística y cultural	**$ 108.919.136**

2.2.7. Forma de Pago: El valor total del presente contrato se cancelará de la siguiente forma:

1) Un treinta por ciento (30%) se cancelará como primera acta de recibo parcial que superen el mismo porcentaje en avance de las obras aprobadas por el supervisor delegado, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida.

2) Un sesenta por ciento (60%) se cancelará mediante actas de recibo parciales de las obras aprobadas por el supervisor delegado, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida.

3) El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

NOTA 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Cada pago se realizará previa presentación de informe de ejecución, suscripción de la respectiva Acta parcial de obra y de la correspondiente aprobación por la supervisión; y para el último pago la suscripción por las partes del Acta de Liquidación.

NOTA 3: Todo pago se realizará previa verificación de avance de obra efectuado por el supervisor, presentación de informe por parte del contratista de obra y haberse allegado factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro o factura electrónica por la Supervisión Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

NOTA 5: EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del MUNICIPIO DE TUNJA las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por la supervisión, el MUNICIPIO DE TUNJA las pagará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas, en caso que se formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

2.2.8. Supervisión: Sera ejercida por la titular de la Secretaria de Cultura y Turismo, **DALMA CONSUELO AMEZQUITA AVILA**, y/o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisión, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario de Contratación, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por

los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de la ejecución del contrato en la plataforma Secop II, además de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

2.2.9. Obligaciones Generales del Contratista:

1. contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
2. Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tiene a cargo.
3. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
4. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
5. Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.
6. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley.
7. Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Secretaría, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor.
8. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
10. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2.2.10. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. El Contratista proveerá el equipo profesional idóneo para la realizar la intervención.
2. El contratista deberá ejecutar cada uno de los siguientes productos y servicios en las cantidades

establecidas así:

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA				
ANEXO 1 - TÉCNICO - DOCUMENTO DE OBRA				
OBJETO CONTRACTUAL: SCT-59 REALIZAR LA RESTAURACIÓN AL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL "OBELISCO A LOS MÁRTIRES", LOCALIZADO EN EL PARQUE DE SAN LAUREANO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TUNJA BIEN DE INTERÉS CULTURAL.				
Item	**Código Gob**	**ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN OBELISCO**	**Und**	**Cant**
1		**PRELIMINARES**		
1.1		**OBRAS PRELIMINARES**		
1.1.1		Señalización preventiva	Unidad	1,00
1.1.2	3.13.09	Cerramiento en vara rolliza y lona H= 1.50M Distancia entre postes 2m	metro lineal (ml)	50,2
1.1.3		campamento de obra 18 m²	mes	4,00
1.1.4		Alquiler de baño portátil (2 unidades)	mes	4,00
2		**ANDAMIAJE**		
2.1		**ALQUILER DE ANDAMIO CERTIFICADO**		
2.1.1		Alquiler, Montaje y Desmontaje de andamio multidireccional certificado y Transporte de trayecto ida y vuelta	Unidad	3
3		**ACTIVIDADES DE INTERVENCION**		
3.1		**SUPERFICIES METÁLICAS**		
3.1.1		Protección de superficie de mármol	m2	80
3.1.2		Limpieza en húmedo	m2	3,04
3.1.3		Eliminación de la pátina deteriorada	m2	3,04
3.1.4		Reinstalación de pieza metal	und	1
3.1.5		Reforzamiento en fisuras de pieza de metal	metro lineal (ml)	0,5
3.1.6		Injerto de bronce	und	1
3.1.7		Aplicación de pátina química	m2	3,04
3.1.8		Aplicación de capa de protección	m2	3,04
3.2		**Superficies pétreas (mármol y ladrillo)**		
3.2.1		Limpieza en húmedo	m2	82,24
3.2.2		Ajuste de elementos de mármol	und	1,00
3.2.3		Eliminación de grafitis	m2	4,56
3.2.4		Eliminación de flora invasora	metro lineal (ml)	4,5
3.2.5		Aplicación de producto biocida	metro lineal (ml)	4,5

3.2.6		Eliminación de costras	m2	4,41
3.2.7		Eliminación de manchas de suciedad, costras y depósitos de productos de corrosión	m2	4,41
3.2.8		Elaboración de resanes	metro lineal (ml)	40,25
3.2.9		Sellado de juntas en zonas de desajuste	metro lineal (ml)	3,43
3.2.10		Elaboración de injertos de mármol	und	5,00
3.2.11		Consolidación de fisuras	metro lineal (ml)	5,52
3.2.12		Retoque de pintura letra a letra en inscripción tallada	metro lineal (ml)	3,00
3.2.13		Limpieza en húmedo (Lavado final)	m2	77,77
3.2.14		Aplicación de capa de protección	m2	18,53
3.2.15		Aplicación de producto antigrafiti	m2	60,87
3.2.16		Restitución y recuperación de elementos de la base	m2	6
4		**REFUERZO ESTRUCTURAL**		
4.1		**Refuerzo estructural de cimentación**		
4.1.1	1.02.17	Excavación manual en material común (incluye retiro)	m3	7
4.1.2		Refuerzo de confinamiento de cimentación	m3	6,84
5	1.18.03	**ASEO DE LA OBRA**		
	1.18.03	ASEO GENERAL ENTREGA	m2	50
6		**SUMINISTROS E INSTALACIÓN**		
6.1		Mogador informativo en acero inoxidable 1,30m x 0,50m	m	1
6.2	3.03.11	Excavación manual en material conglomerado	m3	0,14
6.3	1.02.10	Concreto de zapatas 21 mpa- (3000psi)	m3	0,14
6.4	1.02.41	Suministro figurada y amarre de acero 37000psi 240mpa	kg	11,93

3. El Contratista proveerá el equipo profesional idóneo para la realizar la intervención en el bien patrimonial.
4. Ejecutar trabajos y obras contratadas de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones presentado y aprobado por el supervisor.
5. El contratista además de las obligaciones que por ley le son propias, deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas esenciales de los bienes y servicios relacionados en el contrato y la propuesta presentada.
6. El contratista deberá ejecutar cada uno de los productos y servicios en las cantidades establecidas y guiarse por los estudios y proyecto de intervención, con especificaciones técnicas aprobadas por el Ministerio de Cultura Resolución 0098 del 2021, que se anexa al presente proceso**.**
7. Permitir la supervisión del contrato, acatando las observaciones y requerimientos del personal que el Municipio de Tunja, designe para el efecto.

8. Informar al supervisor o al contratante de situaciones que le impidan realizar la entrega del producto conforme al requerimiento.
9. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.
10. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar a la Alcaldía de Tunja, estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
11. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar el proyecto, para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos.
12. Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento al programa de las obras, que deberá ser entregado a la supervisión del proceso.
13. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del municipio de Tunja, el cual entenderá haber suscrito el contrato con un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.
14. Mantener desde el inicio de la intervención hasta la liquidación del contrato la logística, los equipos y las herramientas adecuadas y exigidas, necesarias y suficientes dentro del plazo establecido, los trabajos a que hacen referencia las especificaciones y anexos, para atender el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Tener los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
16. Garantizar que sus proveedores de materiales, servicios y equipos cuenten con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente.
17. Informar oportunamente a la Secretaria de Cultura y Turismo de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable a administración.
18. Asistir a los comités técnicos que le sean convocado.
19. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.
20. El contratista será responsable ante las autoridades competentes de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
21. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
22. Exigir el cumplimiento de la obra de las normas de Higiene, bioseguridad y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra en forma permanente o temporal.
23. Hacer limpieza de escombros, retiro de materiales sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, más tarde el último día de ejecución de la obra, en caso de que no cumpla con esta obligación, el Municipio realizará los trabajos y cargara su costo al Contratista, descontando su valor en la cuenta final.
24. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas para la ejecución de las obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

El Contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de las normas aplicables para la gestión, autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales necesarios para el desarrollo de las obras y que apliquen para el buen desarrollo del proyecto. En caso de

presentarse situaciones diferentes a las establecidas en las normas, el Contratista debe comunicarlas al Municipio solicitando su intervención.

25. **VALLAS DE INFORMACIÓN:** Estarán a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para suministro e instalación de la valla informativa. Las vallas deberán instalarse de conformidad con los lineamientos establecidos en la Supervisión.
26. **INFORME DE INTERVENCIÓN:** Una vez finalizados los procesos de intervención, El contratista debe presentar el informe técnico que debe contener: material gráfico y registro fotográfico completo, este material deberá tener excelente resolución. se deberá tomar un registro del estado inicial, procesos más relevantes durante la intervención y estado final. Así mismo, descripción detallada del procedimiento realizado, y recomendaciones de mantenimiento. Este documento se constituye en el informe final de intervención y debe ser entregado así: dos (2) copias en formato física y digital (USB) en pdf/a. Las fichas técnicas de todos los materiales y productos empleados. De igual manera se hará entrega de la documentación fotográfica en un CD, por carpetas debidamente ordenadas y marcadas de acuerdo con el proceso de ejecución.
27. El contratista deberá entregar un manual de mantenimiento al municipio de Tunja, que permita dar continuidad al proceso de conservación del bien de interés cultural.
28. Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de la obra, desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como las posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de mala calidad de materiales, etc.
29. Restablecer y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas por la obra.

2.2.10 Obligaciones Generales del Municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente estudio tiene como fin adelantar proceso de selección ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, para contratar el proceso REALIZAR LA RESTAURACIÓN AL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL “OBELISCO A LOS MÁRTIRES”, LOCALIZADO EN EL PARQUE DE SAN LAUREANO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TUNJA BIEN DE INTERÉS CULTURAL; teniendo en cuenta que el valor a contratar está dentro del rango que expresa la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015; por tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causal prevista en del artículo 2 numeral 2 literal A de la ley 1150 de 2007, por las siguientes razones:

LEY 1150 DE 2007

Artículo 2o. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

b. Selección abreviada*. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

b. La contratación de menor cuantía*. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

(…)
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20*.* ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.
Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública. *La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.*
Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y la Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.*
En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

En consecuencia, la menor cuantía de esta entidad está establecida en $450.000.000 para la vigencia 2022 y teniendo en cuenta que el valor estimado para el presente contrato es por un valor de **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($108.919.136)** y una vez realizado el estudio del sector se requieren elementos adicionales que otorgan calidad a la realización del servicio requerido procede el modelo de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, evaluando precio y calidad.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, es producto del ejercicio de cuantificación, consistente en análisis de los procesos adelantados por entidades del orden nacional que desarrollan este tipo de actividades que se describen en el Estudio del Sector; así como del análisis de

los precios unitarios establecidos en la región. Esto permitió establecer el valor de las actividades.

La entidad, bajo estudio técnico y propuesta de intervención aprobada vía resolución ministerial 0098 del 2021 estableció cada ítem y el presupuesto oficial se analizó a partir del valor unitario establecido por la región y el mercado, así como por los procesos de contratación realizados por otras entidades territoriales.

Toda la información requerida para la determinación del valor del contrato se encuentra especificada así, que son el resultado de los APU:

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

ANEXO 3 – PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO CONTRACTUAL: SCT-59 REALIZAR LA RESTAURACIÓN AL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL "OBELISCO A LOS MÁRTIRES", LOCALIZADO EN EL PARQUE DE SAN LAUREANO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TUNJA BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

Item	Codigo Gober	ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN OBELISCO	Und	Cant	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		**PRELIMINARES**				**$10.802.751,00**
1.1		**OBRAS PRELIMINARES**				
1.1.1		Señalización preventiva	Unidad	1,00	$151.854,00	$151.854,00
1.1.2	3.13.09	Cerramiento en vara rolliza y lona H= 1.50M Distancia entre postes 2m	metro lineal (ml)	50,2	$41.795,00	$2.098.109,00
1.1.3		campamento de obra 18 m²	mes	4,00	$1.377.133,00	$5.508.532,00
1.1.4		Alquiler de baño portatil (2 unidades)	mes	4,00	$761.064,00	$3.044.256,00
2		**ANDAMIAJE**				**$10.802.643,00**
2.1		**ALQUILER DE ANDAMIO CERTIFICADO**				
2.1.1		Alquiler, Montaje y Desmontaje de andamio multidireccional certificado y Transporte de trayecto ida y vuelta	Unidad	3	$3.600.881,00	$10.802.643,00
3		**ACTIVIDADES DE INTERVENCION**				
3.1		**SUPERFICIES METÁLICAS**				**$14.805.069,50**
3.1.1		Protección de superficie de mármol	m2	80	$ 42.508,00	$3.400.640,00
3.1.2		Limpieza en húmedo	m2	3,04	$ 44.658,00	$135.760,32
3.1.3		Eliminación de la pátina deteriorada	m2	3,04	$ 418.113,00	$1.271.063,52
3.1.4		Reinstalación de pieza metal	und	1	$ 572.631,00	$572.631,00
3.1.5		Reforzamiento en fisuras de pieza de metal	metro lineal (ml)	0,5	$ 864.497,00	$432.248,50
3.1.6		Injerto de bronce	und	1	$ 3.451.478,00	$3.451.478,00
3.1.7		Aplicación de pátina quimica	m2	3,04	$1.647.557,00	$5.008.573,28
3.1.8		Aplicación de capa de protección	m2	3,04	$ 175.222,00	$532.674,88
3.2		**Superficies pétreas (marmól y ladrillo)**				**$31.396.768,12**
3.2.1		Limpieza en húmedo	m2	82,24	$47.390,00	$3.897.353,60

3.2.2		Ajuste de elementos de mármol	und	1,00	$1.247.365,00	$1.247.365,00
3.2.3		Eliminación de grafitis	m2	4,56	$250.467,00	$1.142.129,52
3.2.4		Eliminación de flora invasora	metro lineal (ml)	4,5	$14.984,00	$67.428,00
3.2.5		Aplicación de producto biocída	metro lineal (ml)	4,5	$20.933,00	$94.198,50
3.2.6		Eliminación de costras	m2	4,41	$673.107,00	$2.968.401,87
3.2.7		Eliminación de manchas de suciedad, costras y depósitos de productos de corrosión	m2	4,41	$171.994,00	$758.493,54
3.2.8		Elaboración de resanes	metro lineal (ml)	40,25	$68.219,00	$2.745.814,75
3.2.9		Sellado de juntas en zonas de desajuste	metro lineal (ml)	3,43	$72.589,00	$248.980,27
3.2.10		Elaboración de injertos de mármol	und	5,00	$595.145,00	$2.975.725,00
3.2.11		Consolidación de fisuras	metro lineal (ml)	5,52	$94.069,00	$519.260,88
3.2.12		Retoque de pintura letra a letra en inscripción tallada	metro lineal (ml)	3,00	$44.222,00	$132.666,00
3.2.13		Limpieza en húmedo (Lavado final)	m2	77,77	$39.109,00	$3.041.506,93
3.2.14		Aplicación de capa de protección	m2	18,53	$167.544,00	$3.104.590,32
3.2.15		Aplicación de producto antigrafiti	m2	60,87	$122.662,00	$7.466.435,94
3.2.16		Restitución y recuperación de elementos de la base	m2	6	$164.403,00	$986.418,00
4		**REFUERZO ESTRUCTURAL**				
4.1		**Refuerzo estructural de cimentación**				**$12.293.108,11**
4.1.1	1.02.17	Excavación manual en material común (incluye retiro)	m3	7	$66.142,29	$462.996,02
4.1.2		Refuerzo de confinamiento de cimentación	m3	6,84	$1.729.548,55	$11.830.112,09
5	1.18.03	**ASEO DE LA OBRA**				**$314.357,50**
	1.18.03	ASEO GENERAL ENTREGA	m2	50	$6.287,15	$314.357,50
6		**SUMINISTROS E INSTALACIÓN**				**$1.657.484,38**
6.1		Mogador informativo en acero inoxidable 1,30m x 0,50m	m	1	$1.500.000,00	$1.500.000,00
6.2	3.03.11	Excavación manual en material conglomerado	m3	0,14	$69.401,45	$9.716,20
6.3	1.02.10	Concreto de zapatas 21 mpa- (3000psi)	m3	0,14	$700.084,61	$98.011,85
6.4	1.02.41	Suministro figurada y amarre de acero 37000psi 240mpa	kg	11,93	$4.170,69	$49.756,33
		VALOR COSTOS DIRECTOS				**$82.072.182**
		ADMINISTRACIÓN			23,00%	$18.876.601,77
		IMPREVISTOS			2,00%	$1.641.443,63
		UTILIDADES			5,00%	$4.103.609,08

		VALOR COSTOS INDIRECTOS		**$24.621.654**
		PLAN DE MANEJO DE TRANSITO		$2.225.300,00
		COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$108.919.136**

NOTA1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el capítulo 4 del estudio previo **ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

.

NOTA 2: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 3: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Por lo tanto, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($108.919.136)**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La selección objetiva del contratista se realiza con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que prevé: Ofrecimiento más favorable a la entidad. en los procesos de selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

NOTA: los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma, de modo que todo el proceso contractual se llevara a cabo por la plataforma transaccional.

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos del SECOP y antecedentes históricos de contratación de otras entidades.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

En concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la Administración Municipal de Tunja para el proceso de selección que permita identificar la oferta más favorable, dentro del proceso de contratación, señala como factores de selección los siguientes:

5.1.1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en la presente Invitación Pública, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
- Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y un (1) Año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.
- Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
- Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de estos Estudios Previos y Pliego de condiciones respectivo.
- Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.
- Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, lo que se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2022; además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
- Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2021.
- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:
- Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993

y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio.
- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

5.1.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos en original que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

5.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (FORMATO No.1): Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.
El FORMATO No.1-Carta de presentación de las propuestas, se encontrará en el SECOP II.

5.1.2.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: (Aplica según la actividad de la persona natural). Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad la cual debe corresponder específicamente al Objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2022.

5.1.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

1. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.

2. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, y que la duración de la misma será por un término mínimo de duración de dos (2) años, contados

a partir del vencimiento del plazo contractual fijado.
3. De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. Certificado renovado al año 2022

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar su existencia y representación legal, de conformidad con lo arriba señalado, el objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5.1.1.3.1. Si se trata de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero: además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en las normas vigentes.

5.1.1.3.2. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

***5.1.1.3.3. Si se trata de un consorcio o una unión temporal*:** Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, debidamente renovado, dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:
• El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
• Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
• El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
• Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
• La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato más el de liquidación y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Tunja sí lo autorice.
Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA.

5.1.2.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique al proponente o representante **legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales**.

5.1.2.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.
En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.2.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.2.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando estos documentos.

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

5.1.2.8. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.
La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.
La persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

5.1.2.9. CERTIFICADO JUDICIAL. La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

5.1.2.10. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La entidad verificará los Antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

5.1.2.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: (FORMATO No.2) Todos los Oferentes deberán declarar que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación

5.1.2.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) El cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015. Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento (RUP), expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

NOTA 1: El RUP debe encontrarse vigente y renovado a 2022.

NOTA 2. El Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales, con una expedición no mayor a treinta (30) días, en cuyo caso las ***entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.*** Conforme a lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

Asi mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

5.1.2.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El PROPONENTE: deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA: MUNICIPIO DE TUNJA: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso, con vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por EL MUNICIPIO DE TUNJA para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes. Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta, de lo contrario, será causal de rechazo. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para

ello, EL MUNICIPIO DE TUNJA RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	***MEDIO DE VERIFICACIÓN***
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

CRITERIO	***MEDIO DE VERIFICACIÓN***
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

CRITERIO	***MEDIO DE VERIFICACIÓN***

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

CRITERIO	***MEDIO DE VERIFICACIÓN***
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: *tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
NOTA 2: *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia específica del proponente será de Un (1) contrato, cuyo objeto cumpla con lo expresado en el numeral 5.2.3.2 y con un valor cuya sumatoria sea igual o superior al 100% al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.
En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al

cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

***3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
***4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:
Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	***MEDIO DE VERIFICACIÓN***
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del

	certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.
NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso que se limite el presente proceso a Mipymes.

5.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.2.1. SOSTENIBILIDAD DE TARIFAS (FORMATO 4)
El proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO No. 04** mediante la cual acepta la no modificación de precios durante la vigencia del contrato.

5.2.2. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA (FORMATO No.5)
El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato.

5.2.3. CAPACIDAD TÉCNICA:
Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los bienes y servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del ANEXO No.1, para lo cual deberá allegar el **FORMATO No.6.**

El contratista deberá suministrar cada uno de los productos y servicios en las cantidades establecidas en el **ANEXO No 1.**

5.2.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

5.2.4.1. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar mínimo **UN (1) contrato** acompañado del acta de liquidación y terminación o certificación, cuyo objeto sea de *intervención de carácter social o cultural,* cuyo valor debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA: Dicho contrato deberá estar debidamente registrado e inscrito en el registro único de proponentes con la clasificación exigida en el pliego de condiciones y deberá cumplir con el 50% de los códigos UNSPSC que fueron solicitados, los cuales deberán estar debidamente registrados en el RUP hasta el tercer nivel de conformidad con la clasificación de bienes y servicios establecidos por la entidad.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC				
Código de Segmento	**Código de Familia**	**Código Clase**	**Código Producto**	**Nombre**
72000000	72100000	72103300		Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

72000000	72100000	72102900	72102902	Servicios de paisajismo
80000000	80110000	80111600	80111617	Servicios Temporales de Arquitectura
81000000	81100000	81101500		Ingeniera civil y arquitectura
93000000	93140000	93141700		Cultura
93000000	93140000	93141700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93000000	93140000	93141700	93141713	Servicios de protección de sitios históricos o monumentos

5.2.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar **UN (1) contrato adicional** al aportado para acreditar la experiencia general, acompañado del acta de liquidación y terminación o certificación, cuyo objeto sea de *intervención de carácter social o cultural*, cuyo valor debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA: Dicho contrato deberá estar debidamente registrado e inscrito en el registro único de proponentes con la clasificación exigida en el pliego de condiciones y deberá cumplir con el 50% de los códigos UNSPSC que fueron solicitados, los cuales deberán estar debidamente registrados en el RUP hasta el tercer nivel de conformidad con la clasificación de bienes y servicios establecidos por la entidad.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC				
Código de Segmento	**Código de Familia**	**Código Clase**	**Código Producto**	**Nombre**
72000000	72100000	72103300		Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72000000	72100000	72102900	72102902	Servicios de paisajismo
80000000	80110000	80111600	80111617	Servicios Temporales de Arquitectura
81000000	81100000	81101500		Ingeniera civil y arquitectura
93000000	93140000	93141700		Cultura
93000000	93140000	93141700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93000000	93140000	93141700	93141713	Servicios de protección de sitios históricos o monumentos

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMML V. Así mismo, si el contrato fue celebrado en la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor será tomado según el porcentaje de participación del oferente.
En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

5.2.4.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos o certificaciones, cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación

- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Fecha de liquidación y/o acta de liquidación y/o se reporte que el contrato se encuentra liquidado.

Los salarios mínimos de cada certificación y/o contrato, se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha terminación del contrato y/o certificación aportada. En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.
Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

NOTA 1: Para demostrar que el bien de interés cultural mueble de los objetos contratados que se evidencian en las certificaciones está reconocido como patrimonio cultural en los ámbitos Municipal, Departamental o Nacional, **se debe anexar el acto administrativo y/o su referencia en alguna de las listas de bienes de interés cultural de los ámbitos territoriales que declare al bien ya sea como monumento y/o bien de interés cultural. Si presenta la lista de cualquiera de los ámbitos, se debe subrayar el bien que fue intervenido mediante la contratación y que certifica la experiencia.**

5.2.5. EQUIPO HUMANO MÍNIMO DE TRABAJO (FORMATO No.7)

EL MUNICIPIO exige que el PROPONENTE ofrezca y mantenga el siguiente personal mínimo, para lo cual debe adjuntar junto a su propuesta el **FORMATO No.7** y las hojas de vida de cada uno de ellos, con sus respectivos soportes, so pena de generar el rechazo de la propuesta y ser calificado como no hábil.
Teniendo en cuenta la especificidad de los procesos de conservación y restauración de bienes muebles – inmuebles del patrimonio cultural y los aspectos de la Ley General de Cultura, Ley 1185 de 2008 y Decreto 763 de 2009, la intervención propuesta deberá realizarse por profesionales idóneos que garantice la ejecución dispuesta:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA

	DIRECTOR DE OBRA Cantidad: Uno (1)	**PREGRADO:** profesional en Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural Mueble y/o Arquitecto. **POSGRADO:** Especialización y/o Maestría en Restauración y conservación del patrimonio arquitectónico.	**EXPERIENCIA GENERAL:** El profesional propuesto para el cargo deberá tener experiencia profesional no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de grado. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Acreditar haberse desempeñado como director de obra y/o contratista en mínimo tres (03) contratos cuyo objeto esté relacionado con restauración en edificaciones sociales, culturales, de carácter patrimonial.
		DEDICACIÓN: 80%	
		FUNCIONES: ● El Restaurador tendrá a su cargo la toma de decisiones en el desarrollo de la intervención y será el único interlocutor válido para la definición y solución de los temas técnicos y administrativos asociados al objeto intervenido. ● Entre otras funciones deberá, asistir a comités de seguimiento semanal, representante del proyecto ante la Alcaldía de Tunja (firma de correspondencia, conceptos técnicos, decisiones contractuales). ● Responsable de la gestión interdisciplinaria del proyecto. ● Consignar y dejar constancia en la bitácora de trabajo de campo el cumplimiento de la asistencia y permanencia, de acuerdo con lo establecido en las dedicaciones en el presente pliego de condiciones.	
	RESIDENTE DE OBRA Cantidad: Uno (1)	**PREGRADO:** Ingeniero Civil y/o Arquitecto **POSGRADO:** Especialización y/o Maestría en patología de la construcción	**EXPERIENCIA GENERAL:** experiencia profesional no menor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de grado. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Acreditar haberse desempeñado como Residente de obra y/o contratista como mínimo en tres (03) proyectos de carácter cultural y que al menos uno de ellos sea en restauración patrimonial.
		DEDICACIÓN: 100%	

		FUNCIONES: ● Ingeniero civil y/o Arquitecto tendrá a su cargo la toma de decisiones en el desarrollo de la intervención y será el único interlocutor válido para la definición y solución de los temas técnicos y administrativos asociados al objeto intervenido. ● Entre otras funciones deberá, asistir a comités de seguimiento semanal mensual o cuando sea requerido, siendo el representante del proyecto ante la Secretaria de Cultura y Turismo de la Alcaldía de Tunja. ● Responsable de la gestión interdisciplinar del proyecto. Consignar y dejar constancia en la bitácora de trabajo de campo el cumplimiento de la asistencia y permanencia, de acuerdo a lo establecido en las dedicaciones en el presente pliego de condiciones.	
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), O, PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Cantidad: Uno (1)	**PREGRADO:** Ingeniero civil o Arquitecto, o Ingeniero Industrial, o diseñador industrial. **POSGRADO:** especialización, maestría o doctorado en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (antes programas de Salud Ocupacional). Ó Si el profesional es Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Profesional en seguridad y salud en el trabajo (antes programa de Salud Ocupacional) este NO requerirá de POSGRADO. **ADEMÁS, DEBERÁ CONTAR CON:** *Curso Certificado por Bomberos en Rescate *Curso de Alturas *Certificado de Auditor en Iso9001, Iso14001, Ohsas18001.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificar experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Certificar experiencia especifica en la ejecución de obras en bienes de interés cultural, en los que haya participado como (2) certificaciones y/o contratos, que deberán ser presentados de acuerdo a como se estipula en el proceso contractual.
		DEDICACIÓN: 50% Debe acompañar durante todos los procesos de intervención.	

	FUNCIONES: ● Profesional tendrá a su cargo la seguridad y salud de los trabajadores en el desarrollo de la intervención y será el único interlocutor válido para la definición y solución de los temas de seguridad y salud en el trabajo y administrativos asociados al objeto intervenido. ● Entre otras funciones deberá, asistir a comités de seguimiento semanal mensual o cuando sea requerido, ● Responsable en los protocolos de seguridad del personal técnico y administrativo del proyecto en cada una de las actividades técnicas de intervención. ● Responsable de la gestión de seguridad del proyecto. ● Consignar y dejar constancia en la bitácora de trabajo de campo el cumplimiento de los protocolos de seguridad y salud, de acuerdo a lo establecido en las dedicaciones en el presente pliego de condiciones

NOTA 1: para la acreditación de los perfiles solicitados debe contar con los títulos, certificaciones, acta de grado o licencia, según sea el caso, de acuerdo a lo solicitado en la anterior tabla.
NOTA 2: para la acreditación de la experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato el proponente deberá allegar certificación laboral o contrato suscrito con su respectiva acta de liquidación y recibo a satisfacción, en condiciones legibles, en caso de que aplique.
NOTA 3: el personal requerido debe allegar oficio firmado en el cual se compromete con la prestación del servicio.
NOTA 4: el personal propuesto ofrecido por el proponente no podrá ser objeto de cambio en la ejecución del contrato salvo expresa solicitud del supervisor, el cual se reserva el derecho a solicitarlo en caso de no existir entera satisfacción acerca de la idoneidad del mismo, previa notificación por escrito al oferente adjudicatario, debiendo éste asignar uno nuevo de iguales o mejores características, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud. igualmente, bajo la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, podrá aprobado el cambio del personal requerido por el contratista, previa aprobación por escrito del supervisor del contrato, debiendo el proponente adjudicatario asignar uno nuevo de iguales o mejores características a las ofrecidas en su propuesta, dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación
NOTA 5: si este no cumple con lo exigido dichos documentos no serán tenidos en cuenta por la entidad.
NOTA 6: el proponente deberá garantizar que el personal y equipo de trabajo permanezca durante la ejecución del proceso contractual en el tiempo que sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales, el cual se debe entregar por parte del contratista una vez adjudicado y firmado el contrato.

5.2.6. CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:

1. Experiencia profesional, es el tiempo transcurrido a partir de la expedición de la matrícula profesional y/o título.
2. Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión y se acredita con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante.
3. EL CONTRATISTA persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrán

desempeñarse en el cargo.

4. La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.

5. Para calcular el tiempo de experiencia específica los traslapos de tiempo solo se contarán una sola vez para un mismo cargo. Los traslapos se verificarán para cada cargo por separado.

Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimos exigidos y obtengan el mismo puntaje o superior que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el presente documento, previa aprobación de la supervisión.

NOTA 1: Los oferentes deberán certificar que cuentan con el personal antes mencionado para que así garanticen la prioridad y celeridad en la ejecución del contrato, aportando además la hoja de vida de cada uno de ellos, con los diplomas, certificaciones y soportes que acrediten los requisitos aquí exigidos.

NOTA 2: Los títulos de estudio otorgados en el exterior solo serán válidos, con la presentación de la copia del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas colombianas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

Los estudios de educación superior (Pregrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título y/o acta de grado correspondiente.

NOTA 3: Reglas para la acreditación del equipo de trabajo: Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y/o terminados o su respectiva acta de liquidación y terminación o cualquier otro documento debidamente emitido por el contratante, que contenga como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del Contratante o empleador
b. Nombre del Contratista o empleado
c. Objeto del contrato o proyecto o descripción de las funciones del cargo
d. Cargo, función o rol desempeñado que guarde relación con la experiencia requerida
e. Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto o periodo de vinculación
f. Firma de la persona competente Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

En caso de que la descripción del cargo o rol desempeñado no resulte suficiente para acreditar la experiencia relacionada, la certificación o documento allegado debe incluir las funciones del cargo o rol desempeñado.

NOTA 4: Para demostrar que el bien de interés cultural mueble de los objetos contratados que se evidencian en las certificaciones están reconocidos como patrimonio cultural en los ámbitos Municipal, Departamental o Nacional, **se debe anexar el acto administrativo y/o su referencia en alguna de las listas de bienes de interés cultural de los ámbitos territoriales que declare al bien ya sea como monumento y/o bien de interés cultural. Si presenta la lista de cualquiera de los ámbitos, se debe subrayar el bien que fue intervenido mediante la contratación y que certificará la experiencia del profesional.**

NOTA 5: Para la experiencia del equipo de trabajo, aquellos títulos que estén dentro de las profesiones

establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, se contabilizará como experiencia profesional la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional. Para Profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social la experiencia Profesional se tendrá en cuenta a partir de la inscripción o registro profesional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para el resto de las profesiones, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente podrá allegar la certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

NOTA 6: Previo al cambio del equipo de trabajo, deberá indicarse a la entidad el nombre de quien lo reemplazará en sus ausencias temporales, con el fin de acreditar que cuente con iguales o superiores calidades de experiencia y nivel de formación a las del titular propuesto.

NOTA 7: Certificación de experiencia del Recurso Humano expedida por el oferente: Para el caso en que el recurso humano propuesto, preste sus servicios a la firma oferente, se deberá anexar a la oferta, la certificación firmada por el representante legal de la empresa y/o funcionario competente, en donde se acredita la experiencia del recurso humano incorporado al proyecto.

NOTA 8: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

5.3. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente debe presentar los Análisis de precios unitarios, los cuales deben contener la totalidad de los ítems requeridos, unidad, cantidad, valor unitario y valor total de la propuesta incluyendo los costos directos o indirectos, el cual no podrá ser modificado.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales o departamentales y dentro de estos mismos niveles territoriales. La entidad procederá a revisar la consistencia técnica de los análisis de precios unitarios.

El valor del A.I.U. No se debe discriminar dentro de los APUS.

El A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser mayor al 100% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U., establecido en el presupuesto oficial.

5.4 PLAN DE SEGURIDAD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD LABORAL

El proponente o todos los integrantes de la persona jurídica deberán presentar el plan de seguridad ocupacional y seguridad laboral suscrito por los profesionales para el desarrollo de obra, esto de acuerdo

con la normatividad legal vigente, este requisito será de carácter habilitante y no otorgará puntaje.

Certificado de Implementación del Sistema General de Seguridad en el Trabajo expedido por la ARL o por profesional especializado y con licencia para ello

5.5 CAPACIDAD RESIDUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 791 de abril 22 de 2014, los interesados en participar en el presente proceso de selección y celebrar el contrato de Obra Pública correspondiente, debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación.

Para el cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación se debe tener en cuenta la siguiente fórmula:

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto Oficial estimado – Anticipo o pago anticipado.

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar

Capacidad residual del proceso de contratación = $\frac{Presupuesto\ oficial\ estimado - Anticipo}{plazo\ estimado\ contrato\ (meses)} \times 12$

Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia

(E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$Capacidad\ residual\ del\ proponente = CO \times \left(\frac{E + CT + CF}{100}\right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El proponente debe acreditar una Capacidad Residual del Proponente superior o igual a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la anterior expresión, so pena, de considerarse como NO HÁBIL

La Entidad calculará la Capacidad Residual del Proponente de acuerdo con la metodología definida en la guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE).

5.6 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la Capacidad Financiera, se efectuará a partir del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente. Si la oferta es presentada en Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo las condiciones antes indicados, o los registrados en la Cámara de Comercio de acuerdo al Decreto 1082 2015; los indicadores, se calcularán de la misma forma y conjuntamente deberán cumplir con la totalidad de los parámetros financieros solicitados.

El registro único de proponentes –RUP renovado a 2022, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 el municipio de Tunja evaluará la capacidad financiera y organizacional de cada oferente teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro único de proponentes, de esta manera los oferentes podrán acatar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores

indicadores de los últimos tres (3) años.

El Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica" en su artículo 3 que establece*:*

"Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"

De conformidad con lo anterior el Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales, con una expedición no mayor a treinta (30) días. Conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, se estudiarán y analizarán de conformidad con los documentos financieros exigidos en el Presente Estudio.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el municipio solicitará a los proponentes demostrar la capacidad Financiera y organizacional, teniendo en cuenta los riesgos que podrían ocurrir con el presente proceso de contratación; se tiene en cuenta además el análisis del sector de acuerdo a los lineamientos de la guía para Análisis del Sector y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de adelantar un análisis económico del sector, se tomaron en cuenta los indicadores de capacidad financiera de la información registrada en la Superintendencia de Sociedades y SECOP.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que endeudamiento. Estas reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y condiciones muestran la

aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, para lo cual se requiere:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ MÍNIMO

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Elaborado el análisis del sector se evidencia que, de conformidad con los resultados obtenidos, el Índice de liquidez es $\geq$ **3.83 de acuerdo al sector, valor y objeto que se pretende contratar.**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{\text{Activo total}}$$

Elaborado el análisis del sector se evidencia que, de conformidad con los resultados obtenidos, el índice de endeudamiento es $\leq$ **0.53 de acuerdo al sector, valor y objeto que se pretende contratar.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razon\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Elaborado el análisis del sector se evidencia que, de conformidad con los resultados obtenidos, el índice de la razón de cobertura de intereses es $\geq$ ***3.8*** **de acuerdo al sector, valor y objeto que se pretende contratar.**

Cuando el proponente no tiene obligaciones financieras y sus gastos de interés son cero (0) el proponente será habilitado en este factor.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se examinará la información Organizacional reflejada en relación con el INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO Y EL INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

La capacidad organizacional será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Deberán cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes que se indican a continuación:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

De acuerdo al análisis del sector se evidencia que, de conformidad con los resultados obtenidos, la rentabilidad sobre el patrimonio es ≥ 0,08 de acuerdo al sector, valor y objeto que se pretende contratar.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

De acuerdo al análisis del sector se evidencia que, de conformidad con los resultados obtenidos, la rentabilidad sobre el activo es ≥ 0.045, de acuerdo al sector, valor y objeto que se pretende contratar.

NOTA 1: Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en las anteriores tablas.

NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluaran en la etapa de evaluación técnica y financiera.

NOTA 3: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los indicadores que corresponden a su capacidad financiera aquí exigida, se calculara afectado por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados se sumaran para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 4: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad organizacional requeridos la propuesta será no admissible

Resumen de índices para habilitación de proponentes.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥ 3,83
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0,53
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 3.8
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0.08
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	≥ 0,045

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

5.1.3.1 Balance General.
5.1.3.2 Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia PUC.

OBSERVACIÓN. El cumplimiento de los índices financieros, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

VERIFICACION FINANCIERA	**CUMPLE O NO CUMPLE**

5.7 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN JUSTIFICACIÓN:

La modalidad de selección que ha utilizado el Municipio de Tunja en general ha sido la selección abreviada de menor cuantía, así mismo, en las fuentes de información como SECOP, la contratación en otras entidades públicas se evidencia en el estudio del sector que se ha utilizado es la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, por tanto, los criterios de evaluación le dan cabida a la selección objetiva, transparencia y eficiencia al proceso, habida cuenta que se evidencia en estos procesos la garantía y calidad.

Se evaluarán los factores de precio, técnico – calidad y apoyo a la industria nacional
El puntaje total será de 900 puntos repartidos así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	199
FACTOR TÉCNICO-CALIDAD	600
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	1
TOTAL PUNTOS	**900**

5.8.1. CALIFICACIÓN FACTOR ECONÓMICA (199 puntos):

Justificación: Se evidencia en el análisis del sector, Según los antecedentes históricos de la contratación en otras entidades, se requirió como un factor de evaluación el menor precio, es así como ponderará el precio con un puntaje de 199.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Método
Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum xi \; n \; n \; i{=}l$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n= Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{X - Vi}{X}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2 (\frac{|X - Vi|}{X}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$XA = \frac{Vmax + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{XA - Vi}{XA}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}A$

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2 (\frac{|\ XA - Vi\ |}{XA}))$ para valores mayores a XA

$\bar{X}$ = Media aritmética alta
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i. Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \ x\ (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \ x\ (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (VMIN)}{Vi}$$

Donde,
V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA.

Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.

Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben

manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores ni cotización de precios (pues los mismos únicamente se deben incluir en el formato de propuesta económica).
Propuesta económica: La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente en formato xcel, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados (de acuerdo con las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad).

NOTA *1:* El proponente no podrá ofertar valor superior al unitario establecido de acuerdo con los valores unitarios para cada ítem, en el capítulo 4 del presente estudio previo, el cual soporta el valor estimado del contrato, toda vez que dicho valor corresponde al análisis de precios unitarios establecidos por la dependencia; lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 3: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

NOTA 4: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán sobre el valor total, incluyendo los impuestos, tasas y contribuciones. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 5: ***Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual***. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta.

NOTA 6: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el **Formato No.8** y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del secop II el valor total de su oferta

NOTA 7: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

5.7.1 CALIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (600 PUNTOS)

El criterio de evaluación técnica es el siguiente y otorgan los puntos que se indican a continuación:

5.7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL AL DIRECTOR DE OBRA

PUNTAJE MÁXIMO: 400 PUNTOS
El Municipio de Tunja asignará un puntaje y determinará los años adicionales a la mínima habilitante del DIRECTOR DE OBRA de la siguiente manera:

Por años adicionales a la experiencia mínima habilitante solicitada en los presentes términos el Municipio de Tunja asignará hasta un máximo de 400 puntos aplicando la siguiente tabla:

AÑOS SUPERIORES A LA MÍNIMA DEL DIRECTOR DE LA RESTAURACIÓN.		PUNTAJE
DESDE	HASTA	
1 AÑO Y UN MES	3 AÑOS	250 PUNTOS
3 AÑOS Y UN MES	EN ADELANTE	400 PUNTOS

Se deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del DIRECTOR DEOBRA en los proyectos de restauración de patrimonio cultural mueble de acuerdo con lo solicitado en este documento, así como adjuntar el anexo correspondiente firmado por el profesional propuesto.

Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no para la ponderación.

NOTA 1: Para demostrar que el bien de interés cultural mueble de los objetos contratados que se evidencian en las certificaciones están reconocidos como patrimonio cultural en los ámbitos Municipal, Departamental o Nacional, **se debe anexar el acto administrativo y/o su referencia en alguna de las listas de bienes de interés cultural de los ámbitos territoriales que declare al bien ya sea como monumento y/o bien de interés cultural. Si presenta la lista de cualquiera de los ámbitos, se debe subrayar el bien que fue intervenido mediante la contratación y que certificará la experiencia del profesional.**

5.7.1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL RESIDENTE DE OBRA

PUNTAJE MÁXIMO: 200 PUNTOS

El Municipio de Tunja asignará un puntaje y determinará los años adicionales a la mínima habilitante del RESIDENTE DE OBRA de la siguiente manera:

Por años adicionales a la experiencia mínima habilitante solicitada en los presentes términos el Municipio de Tunja asignará hasta un máximo de 200 puntos aplicando la siguiente tabla:

AÑOS SUPERIORES A LA MÍNIMA DEL RESIDENTE DE OBRA		PUNTAJE
DESDE	HASTA	
1 AÑO Y UN MES	3 AÑOS	100 PUNTOS
3 AÑOS Y UN MES	EN ADELANTE	200 PUNTOS

Se deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del RESIDENTE DE OBRA en los proyectos de restauración de patrimonio cultural mueble de acuerdo con lo solicitado en este documento, así como adjuntar el anexo correspondiente firmado por el profesional propuesto.

Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no para la ponderación.

NOTA 1: Para demostrar que el bien de interés cultural mueble de los objetos contratados que se evidencian en las certificaciones están reconocidos como patrimonio cultural en los ámbitos Municipal, Departamental o Nacional, **se debe anexar el acto administrativo y/o su referencia en alguna de las listas de bienes de interés cultural de los ámbitos territoriales que declare al bien ya sea como monumento y/o bien de interés cultural. Si presenta la lista de cualquiera de los ámbitos, se debe subrayar el bien que fue intervenido mediante la contratación y que certificará la experiencia del profesional.**

5.7.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMATO No.3 (100 puntos).

En los términos establecidos en el Decreto 680 de 2021 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", se dará aplicación al artículo 2 de la Ley 816 de 2003 por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en los Decretos 679 de 1994 y 2680 de 2009".

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 679 de 1994, se entiende por servicios de origen nacional "aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De acuerdo con el artículo 1 del decreto 2680 de 2009, "Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente Decreto".

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el **FORMATO**

No.3 de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Decreto 680 de 2021 y Ley 816 de 2003)", debidamente suscrito por el respectivo representante legal.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato que industria y comercio establece, individualmente para cada uno de sus miembros. El proponente que omita el ofrecimiento de Apoyo a la Ley 816 de 2003 no obtendrá puntaje.
La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Numero y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación.

Deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitara la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Publica, Colombia Compra Eficiente.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes. El proponente que omita la presentación del FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Decreto 680 de 2021 y Ley 816 de 2003)" o que no acredite y presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de bienes y servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.
La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100

5.7.2.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén

sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Acero	15-02-2023 23-06-2022	7213919010 7214200000	41,56%	10,0788165
2	Prefabricados de concreto	12-08-2022	2523100000 2523290000	40,91%	9,9211835

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n \quad Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_{i}^{n} \quad Participación\ (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} \quad P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} \quad P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.7.2.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus

integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.7.2.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (1 PUNTO)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones

o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones: VER PLIEGO

CRITERIO	***MEDIO DE VERIFICACIÓN***
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

O

CRITERIO	***MEDIO DE VERIFICACIÓN***
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

O

CRITERIO	***MEDIO DE VERIFICACIÓN***
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

O

CRITERIO	***MEDIO DE VERIFICACIÓN***
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

5.8 CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021 el cual establece: Factores

de desempate y acreditación:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el **artículo 2.2.1.1.1.3.1.,** en concordancia con el **artículo 2.2.1.2.4.2.9.** del Decreto 1082 de 2015 (*Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021),* Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del **puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios**. Para estos efectos, incluso se aplicará el **inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1**. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique **el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003**, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate **se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje**. En similares términos, **en los procesos en que no aplique el referido puntaje**, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, **solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje**".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del ***artículo 2 de la Ley 82 de 1993***,

intrafamiliar.	modificado por el ***artículo 1 de la Ley 1232 de 2008***, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008**. Igualmente, se preferirá la propuesta de **la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008**, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, **En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,** para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales,** se preferirá la oferta cuando cada uno de los

	integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el **artículo 5 de la Ley 1581 de 2012**, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.	De acuerdo con el **artículo 24 de la Ley 361 de 1997**, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. **"Si la oferta es presentada por un proponente plural**, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de **personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez,** familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	**La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una **anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **El tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la

	planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina **pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**	**La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina,** y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año**,** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la **copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	En todo caso, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior,** en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se "**presentará copia de alguno de los siguientes documentos**: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **En el caso de las personas jurídicas,** el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o

	reintegración. **Tratándose de proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	**"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,** para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de

	reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2. El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,

	que sean micro, pequeñas o medianas. **Tratándose de proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el **proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.	**La condición de micro o pequeña empresa** se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que **acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron**	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un **certificado expedido bajo la gravedad de juramento**, en el que

realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual** que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. **La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia** acreditada en la oferta; y **10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural**, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que **el empate se presente entre proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir **las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo,

	acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Sorteo por balota.

Nota 1: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.
Nota 2: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicaran los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalaran en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
Nota 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos precedentemente.
Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizara el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

CALIFICACIÓN FINAL: El resultado de sumar el puntaje obtenido de los diferentes factores, serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente. El proponente favorecido será el que mayor puntaje obtenga.

5.9 PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO No.8)

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es la suma **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($108.919.136)** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; lo anterior de acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis del sector. Para el caso de la Alcaldía de Tunja, Estampilla Prodeporte 2.5%, Adulto Mayor 3%, Procultura 2%, RETEFUENTE, ICA, IVA y descuentos según el régimen y según lo determinado por la Ley.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias siempre y cuando no se modifique el valor de esta.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), será la evaluada por la Entidad.

5.9.1 Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.

5.9.2 La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.

- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

NOTA *1:* El proponente no podrá ofertar valor superior al unitario establecido de acuerdo con los valores unitarios para cada ítem, en el capítulo 4 del presente estudio previo, el cual soporta el valor estimado del contrato, toda vez que dicho valor corresponde al análisis de precios unitarios establecidos por la dependencia; lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 3: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

NOTA 4: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán sobre el valor total, incluyendo los impuestos, tasas y contribuciones. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 5: ***Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual***. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta.

NOTA 6: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el **Formato No.8** y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del secop II el valor total de su oferta

NOTA 7: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

5.10 CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

- Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
- Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
- Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de

inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo con la ley.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
- Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
- Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
- Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
- Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.
- Cuando el oferente sea una persona incapaz.
- Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
- No presentar oferta económica o Presentar más de una oferta económica.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II
- Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
- Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
- Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado.
- Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro

del valor de cada operación.
- Las demás previstas en la ley.

5.11 CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

6.1 MATRIZ DE RIESGO:

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A QUIÉN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIORICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Entrega inoportuna de diseños y planos	Retraso en la ejecución del contrato.	Improbable	menor	2	Riesgo Bajo	Contratista	Verificación de la entrega de los diferentes estudios y diseños	Raro	menor	2	Riesgo bajo	si	Supervisor	Acta de inicio	Acta de terminación	Mediante comités de obra	Cada 15 días

2	Especifico	interno	Ejecución	Operacional	Planos o diseños que conducen a fallas estructurales o mayor permanencia en obra	Construcción de obras de mala calidad, lo que conlleva a la pérdida del recurso.	Improbable	Catastrófico	7	Riesgo Alto	Contratista	Verificación de los diseños aportados por el Contratista	Improbable	Menor	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde la publicación estudios previos	Antes del acta de inicio	Comité antes del inicio de obra	NA
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Estimación inadecuada de los costos	Variación en el valor de cada uno de los ítems del contrato	Posible	mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Verificación de los APU por parte del Supervisor	Raro	Menor	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Revisión por parte de supervisor de los previos unitarios	Antes del acta de inicio	Análisis de los precios unitarios	NA
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Entrega tardia de predios	Retrasos en la ejecución de las diferentes actividades del contrato	Raro	Menor	2	Riesgo bajo	Entidad Contratante	Verificación del estado de los predios antes de la iniciación del proceso	Raro	Menor	1	Riesgo bajo	si	Contratista / Supervisor	Revisión por parte del supervisor y/0 supervisor		Verificación del estado del predio por parte del Municipio	NA
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Disponibilidad de materiales	Retrasos en procesos constructivos	Posible	Menor	3	Riesgo medio	Contratista	Realizar compras preliminares de materiales	Raro	Menor	1	Riesgo bajo	No	Contratista	Firma del contrato	Acta de terminación	Verificando disponibilidad de materiales	Cada 8 días

6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Materiales defectuosos	Deficiencia en la calidad de la obra	Posible	Menor	4	Riesgo bajo	Contratista	Solicitar certificación de calidad de los materiales	Raro	Menor	1	Riesgo bajo	No	Supervisor	Acta de inicio	Acta de terminación	Verificando certificados de calidad	Cada 15 días
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Especificaciones incorrectas de materiales	Deficiencia en los diferentes productos a entregar	posible	menor	2	Riesgo bajo	Contratista	Verificación de las especificaciones de los diferentes materiales plasmados en los planos	raro	menor	1	Riesgo bajo	SI	supervisor	Acta de inicio	Acta de terminación	Verificación de los diseños entregados	N.A.
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insuficiencia de personal	Incumplimiento del plazo contractual	Posible	Menor	3	Riesgo medio	Contratista	Verificar el persona requerido para las diferentes actividades a ejecutar en obra y así garantizar los rendimientos en el análisis de	Raro	Menor	1	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Firma del contrato	Acta de recibo a satisfacción	Revisión del personal	Cada 15 días
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Financiamiento del contrato	Incumplimiento al pago de proveedores y persona de la obra	Posible	Menor	3	Riesgo medio	Contratista	Verificar la correcta inversión del anticipo, así como la capacidad financiera del contratista	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Acta de Inicio	Acta de Recio a Satisfacción	Verificación del flujo de fondo	Cada 15 días
10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Incremento en impuestos que afecten a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	Raro	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Restablecimiento del equilibrio económico hasta llegar al punto de no pérdida	Raro	Menor	2	Riesgo bajo	No	Contratista	Firma del contrato	Acta de terminación	NA	NA

11	especifico	Externo	Ejecución	Económicos	Variaciones en el costo de los materiales	Variación en los cotos totales del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Verificación de los APU para descartar precios artificialmente bajos	Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Verificación de la fluctuación de precios de insumos en el mercado	Antes del Acta de inicio	Análisis de Costos	NA
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mora en el pago por parte de la entidad	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Realizar los pagos acorde a las actas parciales presentadas por el contratista y avaladas por el	Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	si	Supervisor	Acta de Inicio	Acta de Terminación	NA	NA
13	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato	Modificaciones unilaterales en aras de proteger los interés de la Entidad	Improbable	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Verificación de cada una de las clausulas contempladas en el contrato	Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Entidad-Contratista	Firma del Contrato	Acta de liquidación	N.A	N.A.
14	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Retraso de actividades debido a catástrofes naturales y/o olas invernales	Incumplimiento en el plazo contractual	Probable	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Revisión de la programación de obra, dejando una holgura para las temporadas invernales	Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Acta de Inicio	Acta de Recibo a satisfacción	Mediante comités de Obra	Cada 15 dias

15	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Manifestaciones populares	Retrasos en procesos constructivos	raro	menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Desbloqueo de vías con apoyo del ESMAD y Policía Nacional	raro	menor	3	Riesgo Bajo	SI	Entidad	Ejecución del contrato	Liquidación contrato	N.A.	N.A.
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	Retrasos en procesos constructivos	posible	menor	5	Riesgo medio	Contratista	Contratar personal previo a firmas de actas de inicio. Garantizar la permanencia del personal ofrecido	raro	menor	3	Riesgo Bajo	NO	Contratista e supervisor	Firma de contrato	Liquidación contrato	Revisión de personal mano de obra no calificada	Cada 15 días
17	General	Interno	Selección	Social o Político	Corrupción en el proceso de selección del contratista	Selección de contratista no idóneos para la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo alto	Municipio – Contratista	Garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva en el proceso contractual	2	3	5	Riesgo medio	SI	Municipio	Elaboración de estudios previos	Fecha de adjudicación	Requisitos habilitantes y criterios de evaluación	Respuesta de observaciones Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos
18	General	Interno	Ejecución	Social o Político	Corrupción en la ejecución del contrato generando desviación de recursos	Obras de mala calidad	3	4	7	Riesgo alto	Municipio – Supervisor – Contratista	Realizar seguimiento a las obras ejecutadas por el contratista verificando que estas cumplan con las especificaciones requeridas	2	3	5	Riesgo medio	SI	Municipio / Supervisor	Acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción y/o Acta de liquidación	Bitácoras e informes de avance de obras	Cada 15 días

19	General	Externo	Selección	Social o Político	Colusión por parte de los oferentes para la presentación de ofertas	Selección de contratista no idóneos para la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo alto	Oferentes	Garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva en el proceso contractual	2	3	5	Riesgo medio	SI	Municipio	Respuesta de observaciones	Fecha de adjudicación y/o Fecha declaratoria desierta	Requisitos habilitantes y criterios de evaluación	Respuesta de observaciones Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos
20	**ESPECÍFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Infección con el virus coronavirus SARS – COV – 2 (COVID – 19)	Suspensión del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista – Municipio	Aplicar medidas de seguridad (distanciamiento social, uso de tapabocas, lavado de manos)	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	SI	Contratista - Municipio	Fecha inicio de contrato	Fecha final del contrato	Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad	Diariamente

6.2 MITIGACIÓN DEL RIESGO:

DESCRIPCION DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Estimación inadecuada de los costos	Establecer precios del mercado o los adoptados por el Municipio para la presentación de la propuesta
Materiales defectuosos	Solicitar certificaciones de calidad de materiales
Procesos de ejecución de obra ineficientes	Control permanente sobre materiales y procesos utilizados cumpliendo con el manual del Municipio
Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	Contratar personal previo a firmas de actas de inicio. Garantizar la permanencia del personal ofrecido
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Adoptar medidas de seguridad industrial
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequias o temporadas invernales	N.A.
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Calculo adecuado de impuestos y estimación de posibles incrementos
Necesidad de adición de recursos financieros por imprevistos	Reevaluación del presupuesto y proyección de obras faltantes
Necesidad de prórroga de plazo por imprevistos	Reevaluación del cronograma en obras ejecutadas y proyección de obras faltantes

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación". El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas "teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato , expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración de este y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración de este, y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El amparo debe proteger al Municipio de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista; Igualmente debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Será igual a DOSCIENTOS (200 SMLMV) y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA	Será por una diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de cinco (5) años contados a partir de la

OBRA	fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. Esta garantía se otorgará para todos los defectos que resulten en la obra por la mala calidad de los materiales o deterioro de la obra.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contrato y cubrirá el periodo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

Nota 1: El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula.

Nota 2: Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

Nota 3: En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos, el MUNICIPIO podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que este haya debido pagar tales primas o erogaciones.

8. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación Cubierto
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	N/A	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	N/A	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	N/A	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	N/A	No	No

Estados AELC		Si	No	No	No
México		No	N/A	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso. De contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de la Alcaldía de Tunja frente a estos Acuerdos Comerciales:

Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la entidad estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

9. ANEXOS DE ESTUDIOS PREVIOS

ANEXO 1: Especificaciones Técnicas
ANEXO 2: Análisis del Sector
ANEXO 3: Presupuesto Oficial
ANEXO 4: Resolución Ministerio de Cultura.

10. RESPONSABLES

DALMA CONSUELO AMÉZQUITA ÀVILA
NOMBRE

Secretaria de Cultura y Turismo de Tunja
CARGO

Proyectó: Jullián Riscanevo Martínez / Profesional Externo de la Secretaría de Cultura y Turismo